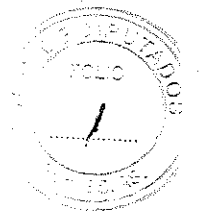




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 9° de la ley 10.205, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 9°:** Las pensiones a la vejez y por invalidez tendrán carácter vitalicio. El monto de los beneficios que otorga esta ley será equivalente al salario mínimo, vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicho monto se incrementará en un 20% para el caso de las pensiones a los niños, niñas y adolescentes discapacitados conforme el artículo 6° de la presente. Para ambos casos deducidos el aporte a la Obra Médico Asistencial (IOMA). Los montos serán automáticamente reajustados toda vez que los mismos se incrementen con las actualizaciones periódicas.

**ARTÍCULO 2°:** Adecuación Presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 3°:** Actualización. El Poder Ejecutivo Provincial realizara en forma inmediata la actualización de los montos acorde lo establecido en el artículo primero. Los mismos comenzaran regir a partir del primer día del mes posterior de la entrada en vigencia de la presente ley. La demora por parte de la administración pública en la actualización de los montos generará un saldo a favor de los beneficiarios

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Florentina Saintout*  
Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada Provincial

*Mariano Pinedo*  
MARIANO PINEDO  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires

*Lucía Portos*  
Dra. LUCÍA PORTOS  
Diputada  
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-F.  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

*Mariana Larroque*  
MARIANA LARROQUE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*José Ignacio Cote Rossi*  
JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Fernanda Díaz*  
Lic. FERNANDA DÍAZ  
Diputada Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Lauro Grande*  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana-FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

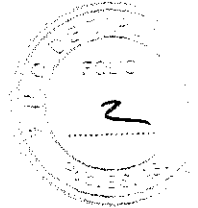
*Miguel Ángel Funes*  
MIGUEL ÁNGEL FUNES  
Diputado  
Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Juan Agustín Debandi*  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-F.  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Gabriel Godoy*  
GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene por finalidad incrementar el monto de las pensiones por vejez en invalidez establecidos en la ley 10205. Actualmente el mismo está sujeto al valor del haber jubilatorio mínimo y dicho monto resulta insuficiente.

El artículo vigente establece: **“El monto de los beneficios que otorga esta ley equivaldrá al setenta (70) por ciento del haber jubilatorio mínimo vigente para los beneficiarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, exceptuándose las pensiones a los niños, niñas y adolescentes discapacitados conforme el artículo 6° de la presente, cuyo monto equivaldrá al ciento por ciento (100%)”**

Los beneficiarios/as de estas pensiones no son ni más ni menos que personas que por su condición tienen mayores dificultades en la vida diaria y más gastos que cualquier otra. Pensemos en la movilidad, alimentación, vestimenta, etc. Con ellos/as intentamos colaborar generando herramientas que le mejoren la calidad de vida no solo al titular del beneficio sino a su grupo familiar que es el que responde a todos los problemas.

Para la actualización entendemos que el monto debe ser equivalente al salario mínimo vital y móvil, ya que éste se actualiza periódicamente y tiene como finalidad llegar a cubrir las necesidades básicas del beneficiario o beneficiaria. Asimismo dado que la actual ley prevé un monto superior para el caso de que el/la beneficiario/a sea niño, niña o adolescente, el mismo también se incrementa.

El aumento de las pensiones por vejez e invalidez está totalmente alejado de lo que necesita cualquier persona para vivir dignamente. Y, no generando un gasto significativo para la provincia debería ser corregido rápidamente.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares legisladores y legisladoras acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Florentina Saintout*  
Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada Provincial

*Mariano Pinedo*  
MARIANO PINEDO  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires

*Lucía Portos*  
Dra. LUCÍA PORTOS  
Diputada  
Bloque UNIDAD CIUDADANA- FPV-PJ  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

*Mariana Larroque*  
MARIANA LARROQUE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*José Ignacio Cote Ross*  
JOSÉ IGNACIO COTE ROSS  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Fernanda Díaz*  
Lic. FERNANDA DÍAZ  
Diputada Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Lauro Grande*  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana- FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

*Miguel Ángel Funes*  
MIGUEL ÁNGEL FUNES  
Diputado  
Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Juan Agustín Debandi*  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana- FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Gabriel Godoy*  
GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires